



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1817-2025-R-UNA

Puno, 17 de junio del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 067- 2025-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del REGLAMENTO DEL CENTRO DE COMPUTO de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 041-2023-D-FCA-UNA-PUNO (20-03-2023), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR, en vías de regularización el REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2021 -I, consta de 08 folios"**; por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *"Cada universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*. Asimismo, la autonomía Universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, lo siguiente: *"El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; y, dentro de las cuales se tiene la AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual *"...implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...)"* (Énfasis agregado). Esto concordante con el ESTATUTO UNIVERSITARIO 2023 en su artículo 8 numeral 8.1 el cual señala la autonomía normativa de la Universidad que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad señala que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas"*;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión PROCEDENTE según INFORME N° 0272-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (24-04-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento del Centro de Cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 270-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (13-03-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 041-2023-D-FCA-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0690-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General - UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 041-2023-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 20 de marzo del 2023, por la que se aprueba, en vías de regularización, el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VIII Capítulos, 38 Artículos, incluido Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales, entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2021..

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LETIA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado Académico
- * Dirección General de Administración
- * Dirección de Gestión Académica
- * OCI, OAJ, OPP, OTI
- * Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- * Portal de Transparencia
- * SUBUPCDD-DGEA, UPM
- * Archivo/2025
- zsl/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari

**REGLAMENTO DE CENTRO DE CÓMPUTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA
AGROINDUSTRIAL**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Finalidad

Ofrecer con excelencia y eficiencia los servicios de cómputo, orientando permanentemente a satisfacer las necesidades de los usuarios y adecuando a los avances de la ciencia y tecnología.

Art. 2º Denominación

Se considera centro de cómputo, al conjunto de recursos físicos [Unidad Central de Proceso (UCP) y Dispositivos Periféricos (DP)], lógicos y humanos necesarios para la organización, realización y control de las actividades informáticas de una Institución; que brindan servicio al personal docente, administrativos y estudiantes del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial.

Art. 3º Base Legal

Las disposiciones que conforman la base legal son las siguientes:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto Universitario de la UNA-PUNO
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Reglamento de Matrícula del Sistema Curricular Flexible por Competencias.

Art. 4º Alcance

Las disposiciones del presente reglamento comprende a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial.

CAPÍTULO II. DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE COMPUTO

Art. 5º El Centro de Cómputo está a cargo de un docente responsable con el apoyo de un personal administrativo con conocimientos de soporte técnico, designado por el Director del



programa y Director de Departamento académico del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial.

Art. 6º Las funciones del docente responsable son:

- a) Gestionar requerimiento y/o reposición de equipos del Centro de Computo.
- b) Sancionar a los estudiantes que infrinjan las disposiciones del presente reglamento.
- c) Programar el uso del Centro de Cómputo de acuerdo al programa de asignaturas.
- d) Informar a la Dirección del programa sobre hurtos, fallas y requerimientos en el Centro de Cómputo.
- e) Elevar a la Dirección los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y requerimientos para su cumplimiento.
- f) Coordinar la instalación de software, solicitado por los docentes.
- g) Otros que le asigne el Director del programa.

Art. 7º Las funciones del personal administrativo responsable son:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro de cómputo.
- b) Garantizar la operatividad de los equipos.
- c) Operar los equipos adecuadamente reportando el mantenimiento preventivo cuando lo amerite, para garantizar la operatividad de los mismos.
- d) Informar periódicamente sobre el estado del centro de cómputo.
- e) Revisar el sitio de trabajo una vez concluida la actividad del usuario, si se encuentra alguna anomalía, se le avisará personalmente al usuario para que asuma la responsabilidad del caso.
- f) Reportar inmediatamente a los usuarios que estén cometiendo una falta a este reglamento.
- g) Podrá solicitar a los usuarios (que infrinjan las asignaciones del horario) que dejen libre el equipo en caso de que estén realizando actividades no académicas.
- h) Registrar a los docentes con datos personales y la asistencia de los estudiantes según sus grupos y equipo asignado.
- i) Informar al docente responsable sobre hurtos, fallas y requerimientos en el Centro de Cómputo.
- j) Mantener en excelentes condiciones de aseo y limpieza el Centro de Cómputo.



- k) Elevar al docente responsable los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y requerimientos para su cumplimiento.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

Art. 8º El espacio en este Centro de cómputo, está diseñado para que el usuario realice sus actividades de manera individual en un equipo de cómputo, procurando que no existan interrupciones y ruido para una mejor concentración. Será motivo de suspensión de servicio, si dos o más usuarios interrumpen en las salas de trabajo con charlas, trabajo en equipo, etc.

Art. 9º Queda prohibido el ingreso al área del Centro de Cómputo a personas que no tengan turno. También se restringe el servicio a usuarios que se presenten en condiciones consideradas no aptas para realizar sus actividades.

Art. 10º Queda estrictamente prohibido el acceso al área de trabajo con mochilas, portafolios o bolsas; estos objetos serán depositados en los anaqueles del Centro de Cómputo.

Art. 11º Ningún usuario podrá utilizar el equipo para juegos o cualquier tipo de software de entretenimiento que no justifique su relación con las estrategias y normas de la Institución. En caso de que las UCP tengan parlantes se permitirá el uso de aquellas en un nivel de volumen que no perturbe el trabajo de los demás.

Art. 12º Queda prohibido para los usuarios de Internet, hacer acceso a cualquier página o dirección que contenga material pornográfico en cualquiera de sus variantes o bien páginas que promuevan cualquier tipo de ideas que puedan ser consideradas ofensivas para las normas de la Institución, como la violencia, discriminación, propaganda antinacional y otras. El usuario que sea sorprendido en tales acciones, aunque sea por desconocimiento será suspendido indefinidamente del servicio y será reportado a la Dirección del programa, para que esta tome las acciones respectivas.

Art. 13º Queda prohibido para los usuarios del Centro de Cómputo introducir cualquier tipo de alimentos, bebidas o fumar en el interior del mismo, así como proferir palabras altisonantes, insultos, ofensas o amenazas.



Art. 14º El usuario guardará silencio y observará buena conducta y no podrá permanecer dentro del Centro de Cómputo si no está trabajando.

Art. 15º Las computadoras deben ser utilizadas de conformidad con los fines institucionales que persigue la Universidad a través de sus unidades académicas. Cualquier uso contrario a dichas finalidades que ponga en riesgo o lesione la integridad material u operativa de los dispositivos prestados, será sancionado, sin perjuicio de la reparación económica que corresponderá pagar al usuario donde ocurrió el hecho.

Art. 16º El compromiso de responsabilidad económica incluye la evaluación, reparación, compra de piezas y/o restitución del dispositivo prestado o de su sistema operativo, para lo cual se requerirá el apoyo de la Oficina de Tecnologías de Información y el responsable del centro de Cómputo. De evidenciarse alguna anomalía, el usuario contraerá una obligación económica con la Universidad.

Art. 17º Aquel usuario que sea sorprendido en actividades que puedan dañar de alguna manera la integridad de los equipos (hardware y software) o de cualquier usuario, será suspendido indefinidamente del servicio del Centro de cómputo, previa audiencia en la que se oiga en defensa al responsable. Siendo solamente revocable el castigo por parte de la Dirección del programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS USUARIOS

Art. 18º Se consideran usuarios del centro de cómputo a los docentes, estudiantes regulares inscritos con ficha de matrícula o carnet universitario actualizado, egresados que se encuentren elaborando su tesis, así como, todas las personas asignadas para laborar en el Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial. Se considera usuarios temporales a los profesores invitados, estudiantes becarios nacionales y extranjeros, ayudantes de proyecto por tiempo determinado.

Art. 19º Es requisito indispensable para tener acceso al equipo de cómputo de la Universidad registrarse (Nombre completo, Especialidad) ante el responsable del Centro de Cómputo correspondiente, presentando la credencial vigente de la Universidad.



Art. 20° El responsable del Centro de Cómputo asignará al usuario el equipo de cómputo que podrá utilizar durante su estancia; dicho usuario será responsable de ese equipo durante el tiempo que permanezca utilizándolo.

Art. 21° Ningún usuario está autorizado a utilizar dispositivos que no hayan sido previamente verificados por el responsable del Centro de Cómputo para evitar la contaminación del software con algún virus. El usuario que por desconocimiento incurra en esta falta, será amonestado verbalmente y de proceder con conocimiento y dolo, será reportado a la Dirección del programa para la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su conducta; en caso de reincidencia será recomendada la suspensión de tal usuario en el empleo de los equipos.

Art. 22° Los usuarios no están autorizados a conectar ninguna Unidad Central de Proceso o Dispositivos Periféricos, así como instalar algún tipo de software a los equipos; sin la previa autorización del responsable del Centro de Cómputo. La persona que sea sorprendida en esta práctica será suspendida indefinidamente, a fin de proteger la integridad de los equipos.

Art. 23° El ingreso a la sala de cómputo está reservado para los estudiantes que tienen clases programadas, prioritariamente sobre otras actividades.

Art. 24° Antes de usar el equipo respectivo, se debe verificar que se encuentre en buen estado exterior y que todos los componentes descritos en el inventario del puesto de trabajo, estén completos. Si encuentra alguna anomalía en el equipo o en el puesto de trabajo, ésta debe reportarse al responsable del Centro de Cómputo.

Art. 25° Durante el desarrollo de las clases únicamente debe usarse el software indicado por el docente. Ingresar a otros programas que no se conocen o no se saben operar, podría ocasionar desconfiguraciones o inconvenientes al equipo.

Art. 26° Todo archivo de trabajo académico debe ser guardado en medios de almacenamiento extraíbles personales y nunca en el disco duro del computador.

Art. 27° Antes de abrir cualquier archivo de un medio extraíble debe ejecutarse previamente el software antivirus disponible en los computadores. Cuando se termine la respectiva actividad



realizada en la sala de cómputo, debe apagarse correctamente el computador, colocarse los forros a los elementos del computador y dejar ordenado el sitio de trabajo.

CAPÍTULO V. DEL SERVICIO DE INTERNET

Art. 28° El servicio de Internet está disponible para cualquier miembro del personal docente, administrativo o alumno regular, siempre y cuando la actividad de uso quede restringida a información relacionada con la Institución.

Art. 29° Los fines institucionales también deberán ser observados en el uso de las redes inalámbricas de la Universidad con ocasión del funcionamiento de los dispositivos dados en préstamo. Los usuarios del servicio están absolutamente prohibidos de realizar descargas no autorizadas de programas informáticos y/o aplicaciones que importen una vulneración de las normas de propiedad intelectual, derechos de autor e intimidad de terceras personas.

CAPITULO VI. DE LOS DOCENTES

Art. 30° Los docentes deberán acudir puntualmente a su horario de clase, de lo contrario los alumnos no tendrán acceso al Centro de Cómputo hasta que llegue.

Art. 31° El docente tendrá 15 minutos de tolerancia y pasado este tiempo se asignará los equipos a los usuarios de la Institución que deseen trabajar en ellos.

Art. 32° El docente tiene la obligación de avisar cuando no vaya a impartir clase en el Centro de cómputo o cuando por algún motivo demore su llegada.

Art. 33° El docente no deberá abandonar el Centro de Cómputo en el tiempo que dure su clase.

Art. 34° El usuario es responsable del equipo durante su clase.

Art. 35° Únicamente el docente podrá consentir el uso de los equipos que no fueren ocupados por sus alumnos, durante la sesión.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Art. 36º El presente reglamento es aplicable a partir de su aprobación en Consejo de Facultad.

Art. 37º A partir de la vigencia del presente reglamento quedan sin efecto todas disposiciones anteriores.



CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 38º Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el responsable del Centro de Cómputo, en segunda instancia el Director del Programa de Estudio de Ingeniería Agroindustrial y en tercera instancia al Decano de facultad.

